

Al responder cite este número  
MJD-OFI24-0024712-DOJ-20300

Bogotá D.C., 17 de junio de 2024

Doctor  
**MARTÍN BERMÚDEZ MUÑOZ**  
Magistrado Ponente  
Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera  
Subsección B  
ces3secr@consejodeestado.gov.co  
Bogotá, D.C.



**REFERENCIA:** 11001-03-24-000-2024-00004-00 (71118)  
**ACCIONANTE:** María Gloria Arismendi Correa  
**ASUNTO:** Nulidad de los artículos 2.2.3.2.3.1 (parcial), 2.2.3.2.3.2 y 2.2.3.2.3.3. (parcial) del Decreto 1358 de 2020 *“Por el cual se reglamenta el literal j del numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2 de la Ley 2014 de 2019 y se adiciona el Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho”*  
**Oficio de solicitud de notificación personal de la demanda y de traslado de la solicitud de medida cautelar**

Honorable Magistrado ponente:

**OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ**, actuando en nombre y representación de la Nación – Ministerio de Justicia y del Derecho, en calidad de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico, bajo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 18 del Decreto 1427 del 2017 y en ejercicio de la delegación de representación judicial conferida mediante la Resolución 0641 del 2012, en razón de la ausencia de notificación personal de la demanda de la referencia, me permito solicitar que se agote este trámite procesal frente al Ministerio de Justicia, a efectos de evitar la configuración de una eventual nulidad.

#### 1. CONSIDERACIONES FRENTE A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA DEMANDA:

Se tiene conocimiento de que, a través de Auto del 16 de mayo del 2024, se admitió la demanda de la referencia. Sin embargo, a la fecha presente, no le ha sido notificado personalmente el auto admisorio de la demanda al Ministerio de Justicia.

---

#### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



Por lo anterior, es necesario que se surta la notificación personal del auto admisorio de la demanda frente al Ministerio de Justicia, siendo preciso ponerle de presente al Consejo de Estado que también son suscribientes del decreto cuyos artículos son demandados la Presidencia de la República, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el Departamento Nacional de Planeación.

Asimismo, también es preciso que se corra traslado a este Ministerio de la solicitud de medida cautelar presentada por la parte actora.

En este sentido, se solicita que se le remita este Ministerio copia de la demanda, del auto admisorio de la demanda, de la solicitud de medida cautelar y del auto que corre traslado de la solicitud de la medida cautelar, y, para la contabilización de los términos procesales respectivos, se tenga en cuenta la fecha efectiva de dicha notificación, una vez sea efectuada.

Para los anteriores efectos, esto es, tanto para la notificación personal del auto admisorio de la demanda como para el traslado de la solicitud de medida cautelar, se informa que el correo de notificaciones judiciales del Ministerio de Justicia es el siguiente: [notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co).

## 2. PETICIÓN

Por lo expuesto, se le solicita respetuosamente al Consejo de Estado **NOTIFICAR PERSONALMENTE** del auto admisorio de la demanda al Ministerio de Justicia, y, asimismo, **CORRER TRASLADO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR** que se acompaña a la demanda y, en ambos casos, se anexen todos los documentos requeridos, y, además, se tenga en cuenta la fecha efectiva de notificación, para la contabilización de los términos procesales respectivos.

## 3. ANEXOS

Adjunto al presente escrito los siguientes documentos:

- Copia del apartado pertinente del Decreto 1427 del 2017, cuyo numeral 6° del artículo 18 asigna a la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la función de ejercer la defensa del ordenamiento jurídico en las materias de competencia de este Ministerio.

---

### Ministerio de Justicia y del Derecho

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.

Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.

Conmutador: +57 (601) 444 31 00

Línea Gratuita: 01 8000 911170

[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



- Copia de la Resolución N° 0641 del 4 de octubre del 2012, por la cual se delega en el Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho la representación judicial de la entidad, para intervenir en defensa del ordenamiento jurídico en los procesos de nulidad ante el Consejo de Estado.
- Copia de la Resolución 315 del 2024, por la cual se nombra al suscrito en el cargo de Director Técnico en la Dirección de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.
- Copia del Acta de Posesión 0011 del 2024 del suscrito en el cargo de Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico del Ministerio de Justicia y del Derecho.

#### 4. NOTIFICACIONES

Las recibiré en el buzón de correo electrónico del Ministerio:  
[notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co](mailto:notificaciones.judiciales@minjusticia.gov.co).

Del Honorable Magistrado Ponente,

*Oscar Mauricio Ceballos M.*

OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ  
Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico

**OSCAR MAURICIO CEBALLOS MARTÍNEZ**  
**Director de Desarrollo del Derecho y del Ordenamiento Jurídico**  
**C. C. 1.094.890.577**  
**T. P. 196.431 del C. S. de la J.**

Copia:  
[judicial@cancilleria.gov.co](mailto:judicial@cancilleria.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@presidencia.gov.co)

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.  
Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.  
Conmutador: +57 (601) 444 31 00  
Línea Gratuita: 01 8000 911170  
[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)



[notificacionesjudiciales@mincit.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@mincit.gov.co)  
[notificacionesjudiciales@dnp.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@dnp.gov.co)  
[gloriaarismendy@hotmail.com](mailto:gloriaarismendy@hotmail.com)

Elaboró: José María Medina, Abogado contratista  
Revisó y aprobó: Oscar Mauricio Ceballos Martínez, Director.

---

**Ministerio de Justicia y del Derecho**

Sede Principal: carrera 9 No. 12C - 10 Bogotá D.C.  
Sede Chapinero y Correspondencia: calle 53 No. 13-27 Bogotá D.C.  
Conmutador: +57 (601) 444 31 00  
Línea Gratuita: 01 8000 911170  
[www.minjusticia.gov.co](http://www.minjusticia.gov.co)